

RAD. 183/2021 EJECUTIVO

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte ejecutada y toda vez que se allegó la póliza mediante la cual se prestó caución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 597 y el art. 602 del C. G. del P., se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso ejecutivo en contra de la demandada LIBERTY SEGUROS S. A.

Toda vez no se remitieron los oficios informando el decreto de las medidas cautelares solicitadas, no hay lugar a enviar los oficios informando de la presente decisión.

2. Igualmente recordar que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y en el artículo 3 la Ley 2213 de 2022, las partes y apoderados tienen el deber de enviar a los demás sujetos procesales, a través de los canales digitales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Se les insta entonces a que cumplan cabalmente con este deber.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c76e36c02ba4bb5b0bd805a3731bbc478eb166d8f9e10077b9172919b612e2**

Documento generado en 03/10/2022 08:06:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**